

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA
JUBONES "EMMAICJ-EP"
CUENCA DEL**



SANTA ISABEL – GIRON – NABON– SAN FERNANDO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOPELIGROSOS Y HOSPITALARIOS**

En la ciudad de Girón a los veinte días del mes de febrero del 2018, comparece por una parte el **Ab. Geovanny Sigüencia Gavilánez**, en su calidad de Gerente General (E) de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, "EMMAICJ EP"; y, por otra parte, la Lic. Magali Quezada Minga, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Nabón y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón; con la finalidad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, "EMMAICJ-EP", se encuentra creada mediante acto normativo de los Gobiernos Municipales de Girón, Nabón, San Fernando y Santa Isabel, discutida y aprobada por el Concejo cantonal de Santa Isabel en sesiones ordinarias de 13 de junio y 01 de agosto del 2012, de Girón en sesión extraordinaria del 13 de junio y sesión ordinarias de fecha 18 de octubre de 2012; de Nabón en sesión ordinaria del 21 de diciembre y sesión ordinarias de fecha 28 de diciembre de 2012; y, San Fernando en sesión ordinaria del 4 de febrero y sesión extraordinarias de fecha 8 de febrero de 2013, cuyo objeto es la administración del Sistema de Gestión de Barrido, Recolección, Limpieza, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos.

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, "EMMAICJ EP", tiene como objetivo de su gestión el prestar sus servicios de higiene ambiental, aseo, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, en los cantones de Girón, Nabón, San Fernando y Santa Isabel. La disposición final de los residuos se lo realiza en el Centro de Gestión de Residuos Sólidos, ubicado en el sector de Ingapirca perteneciente al cantón Santa Isabel; sin perjuicio de que este servicio pueda ser desarrollado en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, concesión u otros que para la prestación de uno o varios de sus servicios se pactaren con la empresa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón, es una institución Pública que al contar con un Consultorio Médico en cumplimiento de las normas de salud y seguridad ocupacional, se convierte en generadora de los desechos infecciosos según lo dispone el Plan Integral de Gestión de Desechos. En tal virtud la Lic. Magali Quezada Minga en su calidad de representante legal y primera autoridad ejecutiva del GAD Municipal de Nabón solicitó a la Empresa EMMAICJ-EP que preste el servicio de transporte desde el sitio de almacenamiento temporal y disposición final de los residuos biopeligrosos y hospitalarios para lo cual se suscribe este contrato con dicho objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

- Brindar el servicio de Transporte diferenciado y Disposición Final de los Desechos Biopeligrosos y Hospitalarios que se produzcan en el Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA
JUBONES "EMMAICJ-EP" CUENCA DEL**



SANTA ISABEL – GIRON – NABON– SAN FERNANDO

- Sumar esfuerzos institucionales para asegurar el manejo, transporte y disposición final adecuada de los residuos sólidos y buscar un ambiente libre de contaminación.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS A OBTENERSE.-

1. Un adecuado Transporte y Disposición Final de los Desechos Biopeligrosos y Hospitalarios generados por el Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón.
2. Reforzar, facilitar y orientar sobre el Transporte y Disposición Final en la Gestión de Residuos Biopeligrosos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

De la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones:

- a) La Empresa EMMAICJ-EP está obligada a realizar el transporte mediante un vehículo apropiadamente diseñado para el transporte de los residuos biopeligrosos y hospitalarios.
- b) La Empresa EMMAICJ-EP se compromete a realizar la disposición final en una celda de seguridad ubicada en el sector de Ingapirca perteneciente al cantón Santa Isabel.
- c) La Empresa EMMAICJ-EP se responsabiliza a llevar y entregar al responsable del Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón un registro del peso de los residuos biopeligrosos, registro en el que se especificará el peso por cada recolección.
- d) La Empresa EMMAICJ-EP se compromete a elaborar un registro de peso diario de los residuos hospitalarios generado por el Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón; y entregar una copia a la responsable designada por el GAD Municipal mediante Acta de Entrega Recepción en el formato entregado por el Ministerio del Ambiente.
- e) La Empresa EMMAICJ-EP se compromete a realizar el transporte y disposición final de residuos biopeligrosos y hospitalarios del Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón cada quince días, de acuerdo con los días y horas establecidos entre las partes y la disponibilidad de la EMMAICJ-EP.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón:

1. Reforzar a través del Consultorio Médico la clasificación de los residuos biopeligrosos y hospitalarios a partir de la suscripción del presente.
2. Entregar a la Empresa EMMAICJ-EP mediante registro los desechos biopeligrosos y hospitalarios.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA
JUBONES "EMMAICJ-EP" CUENCA DEL**



SANTA ISABEL – GIRON – NABON– SAN FERNANDO

3. Destinar un técnico coordinador y responsable para la coordinación con el Director Técnico de la EMMAICJ-EP.
4. Se compromete a entregar a la EMMAICJ-EP, todos los desechos biopeligrosos y hospitalarios que se produzcan en el Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón.

CLÁUSULA QUINTA: TÉCNICO COORDINADOR Y RESPONSABLE.-

El GAD Municipal de Nabón designa como técnico coordinador y responsable a la Dra. Marcia María Patiño Tocto, portadora de la cédula de ciudadanía N° 010282431-5, quién coordinará con el Director Técnico de la Empresa EMMAICJ-EP las acciones necesarias y pertinentes a fin de cumplir con el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CAPACITACIÓN.-

La Empresa EMMAICJ-EP se compromete a brindar capacitación anual al personal del Consultorio Médico del GAD Municipal de Nabón que maneje los desechos biopeligrosos y hospitalarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE DURACIÓN.-

El tiempo de duración será de un año contado desde la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo establecido.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.
- Por disposiciones emitidas desde el Ministerio del ambiente.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse pronta y amistosamente entre las partes.

De persistir los desacuerdos, éstos serán sometidos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Corte Provincial de Justicia del Azuay con sede en la ciudad Cuenca; todo conforme con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de dicho Centro; el arbitraje será en derecho y el trámite será confidencial. El laudo es inapelable. Los costos correrán por cuenta de la parte que decida recurrir a este procedimiento.

e

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA
JUBONES "EMMAICJ-EP"
CUENCA DEL**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



SANTA ISABEL – GIRON – NABON– SAN FERNANDO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-

El presente contrato puede ser modificado o enmendado por acuerdo expreso y escrito entre las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES.-

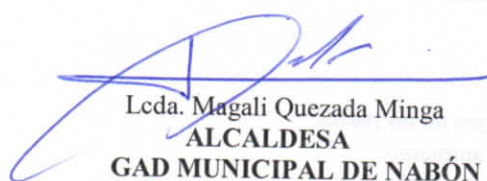
Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente contrato, se efectuará por escrito en la ciudad de Girón y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario, pudiendo adicionalmente entregarse en las direcciones que se indican a continuación:

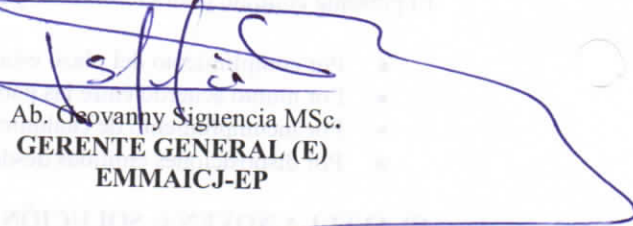
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón: Cantón Nabón, Calle Manuel Ullauri Quevedo s/n y Juan León Mera, Teléfono: 2227033.

La Empresa Pública Municipal en Mancomunidad de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP: Cantón Girón, prolongación de la Calle García Moreno en la Vía Girón-San Fernando, teléfonos: 2276-192, correo electrónico: emmaicj-ep@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

Las partes, en unidad de criterio respecto al texto del presente instrumento, en fe de aceptación, suscriben el presente contrato, en original y tres copias de idéntico tenor y efecto legal.


Lcda. Magali Quezada Minga
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL DE NABÓN


Ab. Giovanni Siguenza MSc.
GERENTE GENERAL (E)
EMMAICJ-EP